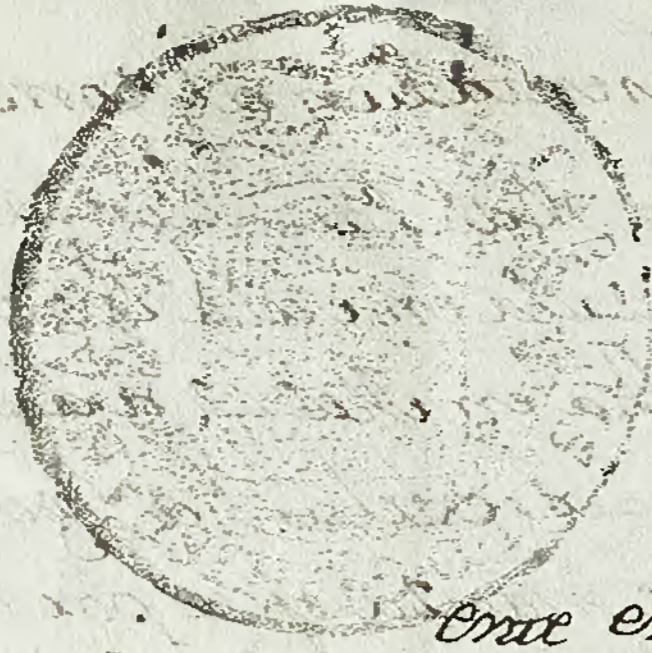


Diezete maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.

Enne en atencion a que el abasto de aceite se vende oy
a precio mas equitativo que los años anteriores
En este Ayuntamiento se ha visto el despacho librado
por el Sr. Provisor y Vicario gñal de este obispado
obtenido a pedimento de D. Pedro Alcantara Fern
de Meca y Tudela por el que se manda que sienta
Informacion que ofuzc ante su tribunal la de con
titacion de esta ciudad su Procurador gñal mandado
traer a este Ayuntamiento por providencia del Sr.
ñor corregidor; y de su contexto Inteligencia de
esta ciudad Acordo que otra citacion se entienda
con el Cavallero Procurador gñal
En este Ayuntamiento se ha visto el memorial dado por An
tonio Garcia Flores Regero que fue por el que espresa que
para subvenir a sus obligaciones se le libre lo que se le debe
de su salario y por el Informe del contador hecho en virtud
de decreto de esta ciudad consta deberle onze meses de dicho salario
que cumplieron fin a dia veinte del año pasado de setecientos
setenta y tres y por ellos quatrocientos cinquenta y ocho
y onze mrs. al Respeto de quinientos por año su consignacion
en el efecto de comunar de lo que Inteligenciada esta ciudad
do que el Receptor de comunas de yentague a dho Antonio
Garcia Flores los expresados quatrocientos cinquenta y ocho
y onze mrs. importe de dichos onze meses de salario y para
se despache libranza en forma con la qual y el correspondiente
diente tributo tomada la razon por el contador se le sonifi
can en este Ayuntamiento

Delogero
Despachada

[Handwritten signature]

